

rrn

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Proveyendo a folio N° 1 “Ingreso recurso”

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que los hechos descritos en el libelo no dan cuenta de la existencia de derechos indubitados eventualmente vulnerados de los recurrentes, a la luz del reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308 y, visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, se declara **inadmisible** el arbitrio de inicio.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-46848-2021.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Eliana Victoria Quezada M., Fiscal Judicial Mario Enrique Fuentes M. y Abogado Integrante Jose Luis Alliende L. Valparaiso, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.